

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

9142

RESOLUCIÓN NÚMERO

(22 OCT. 2010)

Por medio de la cual se otorga la acreditación al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de la Sabana de Chía - Cundinamarca

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,

En ejercicio de las facultades legales, en especial las contenidas en los artículos 53, 54, y 56 de la Ley 30 de 1992 en concordancia con el Decreto 2904 de 1994, y,

CONSIDERANDO:

Que la acreditación es el acto por el cual el Estado adopta y hace público el reconocimiento que los pares académicos hacen de la comprobación que efectúa una institución sobre la calidad de sus programas académicos, su organización, funcionamiento y el cumplimiento de su función social, constituyéndose en instrumento para el mejoramiento de la calidad de la educación superior.

Que la Universidad de la Sabana, con domicilio en la ciudad de Chía - Cundinamarca, solicitó al Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- la Acreditación de su programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil.

Que mediante Resolución número 335 de 23 de febrero de 2001, se otorgó Acreditación Previa al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de la Sabana de Chía - Cundinamarca.

Que mediante Decreto 3678 de 19 de diciembre de 2003, por el cual se modifica el Decreto 2566 de septiembre 10 de 2003, estableció que los programas en educación que cuenten con acreditación previa, se les asignará automáticamente el registro calificado y su vigencia será de 7 años

Que mediante Resolución número 1272 de 8 de marzo de 2010, el Ministerio de Educación Nacional renovó el registro calificado al programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de la Sabana, para ser ofrecido en la ciudad de Chía - Cundinamarca.

Que el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- en su sesión de los días 29 y 30 de septiembre de 2010, emitió concepto recomendando la acreditación del programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de la Sabana.

"Se ha demostrado que el programa de Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de la Sabana con domicilio en la ciudad de Chía - Cundinamarca, ha logrado niveles de calidad suficientes para que, de acuerdo con las normas que rigen la materia, sea reconocido públicamente este hecho a través de un acto formal de acreditación"

Para este Consejo se han hecho evidentes diversos aspectos positivos entre los cuales cabe destacar los siguientes:

- El núcleo de docentes que interactúa en el programa, de ellos 5 están adscritos directamente al programa, 6 pertenecen a la facultad y 14 son de cátedra. Entre los docentes de tiempo completo que en total son 11, 3 son doctores y 8 magister.*
- El programa cuenta con 1 grupo de investigación que tiene categoría C en Colciencias.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9142

- La dedicación de los docentes a la investigación, que tiene un ponderado general del 73% en el plan de trabajo profesoral.
- El alto sentido de pertenencia de la comunidad académica que se expresa en la responsabilidad con que siguen los procesos en el programa y en la facultad.
- La excelente valoración del desempeño de egresados y estudiantes en práctica, por parte de los empleadores y directores de centros.
- Los programas para el fortalecimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje a disposición de los estudiantes, entre los que se pueden mencionar la dirección general de estudiantes y los planes de éxito académico.
- el currículo interdisciplinario y flexible que permite la formación integral de los estudiantes.
- La interacción de docentes, estudiantes con comunidades nacionales e internacionales.

Con base en las condiciones institucionales y del programa que garantizan la sostenibilidad de las anteriores fortalezas, los suscritos consejeros conceptuamos que el programa de **LICENCIATURA EN PEDAGOGÍA INFANTIL** de la **UNIVERSIDAD DE LA SABANA**, con domicilio en la ciudad de Chía - Cundinamarca, debe recibir **LA ACREDITACIÓN VÁLIDA POR CUATRO (4) AÑOS**, contados a partir de la fecha de expedición del acto de acreditación.

Por otra parte, el programa muestra debilidades entre las que ponemos de relieve las siguientes, formuladas como recomendaciones:

- Potenciar la participación docente en los grupos de investigación, proyección social extensión e internacionalización.
- Fortalecer los docentes de tiempo completo al servicio del programa, facilitando el relevo generacional.
- Implementar mecanismos adecuados para incrementar la formación de maestría y doctorado en los docentes que sirven el programa.
- Afianzar la participación de los estudiantes en los programas de semilleros adscritos a los grupos de investigación.
- Incrementar las publicaciones y los espacios de difusión de los resultados de investigación y de las experiencias en la formación de pedagogos infantiles.
- Propiciar la creación de espacios de reflexión sobre las nuevas perspectivas que rodean el programa, identificando tendencias de proyección internacional.
- Incrementar los esfuerzos para consolidar las relaciones con las comunidades académicas internacionales.
- Mejorar los canales de comunicación con los egresados y brindarles mayores opciones de cualificación y actualización.
- Diversificar las estrategias de promoción y visibilización del programa.
- Afianzar los programas económicos para las pasantías internacionales de estudiantes y profesores.
- Concretar el proyecto de aula demostrativa para la educación infantil.

Que este Despacho acoge el concepto emitido por el Consejo Nacional de Acreditación -C.N.A.- y en consecuencia, en los términos de la Ley 30 de 1992 y el Decreto 2904 de 1994, considera procedente la acreditación al programa de pregrado en Licenciatura en Pedagogía Infantil de la Universidad de la Sabana de Chía - Cundinamarca.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

9142

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Otorgar por el término de cuatro (4) años la acreditación al siguiente programa:

Institución:	Universidad de la Sabana
Programa:	Licenciatura en Pedagogía Infantil
Ciudad:	Chía - Cundinamarca
Metodología:	Presencial
Título a Otorgar:	Licenciado en Pedagogía Infantil

PARÁGRAFO.- Cualquier modificación de las condiciones que dieron origen a la acreditación del programa identificado en este artículo, dará lugar a que el Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del CNA, revoque la acreditación que mediante este acto se reconoce.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La acreditación que mediante este acto se reconoce, deberá ser registrada en el Sistema Nacional de la Información de la Educación Superior –SNIES-.

ARTÍCULO TERCERO.- De conformidad con lo establecido en el inciso cuarto del artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, la presente resolución se entiende notificada el día en que se efectuó el registro en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES-.

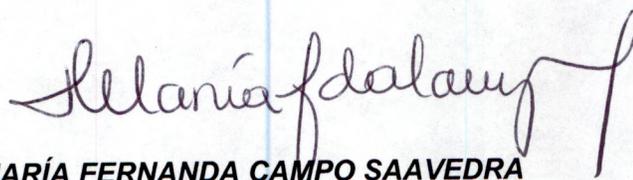
ARTÍCULO CUARTO.- En firme la presente resolución compulsar copia a la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior junto con el respectivo expediente administrativo y al Consejo Nacional de Acreditación para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D.C., a los **22 OCT. 2010**

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN NACIONAL,



MARÍA FERNANDA CAMPO SAAVEDRA